

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS PARA EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2019, DENTRO DE LA LÍNEA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN 2019 (8 LOTES)**

### **1. OBJETO**

El objeto de este contrato de servicios es la contratación de acciones formativas para el empleo, con la finalidad de mejorar el capital humano de Lanzarote, dando respuesta a las necesidades del sector empresarial insular y a los desempleados con escasa formación.

Dichas acciones formativas se distribuyen en ocho lotes establecidos por itinerarios formativos y van encaminadas a la obtención de diferentes tarjetas y certificados profesionales relacionados con la jardinería, la construcción, el mantenimiento, los primeros auxilios, el socorrismo acuático y la formación de idiomas.

### **2. NECESIDAD E IDONEIDAD**

La contratación de estos servicios viene motivada por un lado, por la necesidad de formar a las personas desempleadas con escaso nivel de estudios, y poder mejorar sus condiciones de empleabilidad para favorecer su inserción laboral y al mismo tiempo, poder mejorar la productividad empresarial y su capital humano.

### **3. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para llevar a cabo esta licitación pública es el procedimiento abierto, dividido en ocho lotes de servicios de formación, al objeto de favorecer la competencia entre las empresas de formación para el empleo y centros de formación de idiomas de la isla, y su participación en la contratación pública.

### **4. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se establecen los criterios de **solvencia financiera** con la finalidad de que el licitador demuestre en el momento de ser adjudicatario estar en posesión de los medios que sean necesarios para ejecutar el contrato, así como la de asegurar la responsabilidad con respecto a terceras personas. Del mismo modo, también se establecen criterios de **solvencia profesional**, acreditando la experiencia en el desarrollo de acciones formativas de la misma índole, así como la capacitación profesional por parte del formador al objeto de garantizar la calidad de los servicios prestados.

## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación del contrato están basados en la mejor relación calidad precio, atendiendo no sólo a la mejor oferta económica, sino también al criterio de experiencia en la realización de los mismos cursos para la corporación en los dos últimos años, puesto que se valorará el conocimiento en el procedimiento, la gestión y tramitación con la entidad.

Asimismo, se establece el criterio de experiencia del personal adscrito al contrato como formador, puesto que es importante la valía profesional de las personas encargadas de impartir el curso en cuanto a su experiencia profesional y su aptitud personal.

## **6. VALORACIÓN ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato coincide con el precio base de licitación sin IGIC, siendo el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.829,38 €)

## **7. DURACIÓN**

La duración de los contratos viene condicionada por la duración total para la ejecución de todas las acciones formativas y la tramitación de las certificaciones correspondientes. En cuanto a las fechas de inicio y finalización de cada uno de los cursos, y los horarios, serán fijados por el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote, de acuerdo con la empresa adjudicataria.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses pudiendo ser ampliado en caso de que durante este periodo no se hubieran ejecutado todas las acciones formativas, siempre y cuando no supere el importe establecido.

## **8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Los recursos personales y materiales que posee la corporación son limitados, actualmente no dispone de aulas homologadas ni docentes cualificados para impartir esta formación profesional para el empleo y la formación de idiomas. Por ello, es preciso contratar este servicio a diferentes empresas externas que cubran esta necesidad.

## **9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde prevé que:

*“Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato,*

*excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

Por ello, se informa de los siguientes aspectos:

- **Importe del servicio a prestar en el ejercicio:** Se trata de un nuevo servicio cuyo importe total se desglosa en las siguiente forma:

Año 2019: 275.829,38€

El contrato que se suscriba con las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes tendrá una duración de doce meses y cuyo gasto cofinanciado por FDCAN 2019 queda recogido en la retención de crédito correspondiente. Una vez finalizados los servicios se dará por concluidos los contratos, por lo que dichos servicios no tendrán repercusión económica en los años sucesivos, lo que supone **que no se incrementará el presupuesto del Área de Empleo para este servicio.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**